

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1197-2019-UNAM

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 647-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 12 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 1502-2019-OAL-CO/UNAM de fecha 06 de diciembre de 2019, Informe N° 752-2019-APTL-OIGI/UNAM de fecha 26 de noviembre de 2019, Carta N° 317-2019-OIGI/UNAM de fecha 27 de setiembre de 2019, Carta N 0058-2019-JRM-GPI de fecha 20 de setiembre de 2019, Informe N° 0953-2019-OSLI/UNAM de fecha 06 de setiembre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre del 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de conformidad con el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 155-88-CG, dispone: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, asimismo el literal c) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con D.S. N° 242-2018-EF, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva";

Que, por su parte el numeral 17.10 del artículo 17° del D.S. 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estipula: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, según Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 33.3 del artículo 33°, prescribe: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 653-2017-UNAM, se aprueba la "Directiva N° 02-2017-UNAM/PRES-OSLP, para el proceso de recepción, liquidación técnica y financiera de obras o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa", cuyo parágrafo 6, establece las disposiciones específicas y procedimiento, en tal sentido el 6.1 regula el procedimiento en la etapa de recepción, destacándose la suscripción del Acta de Recepción de Obra y/o Proyecto, sin observaciones, por parte de los miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica-Financiera de Obras y/o proyectos CRLOP, y, los responsables del proyecto (residente e inspector de obra);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 448-2014-UNAM, de fecha 14 de agosto de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del PIP "INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL EN LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con Código SNIP N° 128440, bajo la modalidad ejecución de administración directa, plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y presupuesto de S/. 7 310,817.07 (siete millones trescientos diez mil ochocientos diecisiete con 07/100);

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 897-2016-UNAM, de fecha 05 de octubre de 2016, se aprueba la Modificación No Sustancial N° 01, por el incremento de S/. 1 536.084.53 Nuevos Soles, por actualización de precios, y, Ampliación de Plazo N° 01 por doscientos dieciséis (216) días calendario, siendo el plazo máximo para su culminación al 31 de marzo de 2017;

Que, por medio del ACTA DE INICIO DE PROYECTO, suscrito el 02 de noviembre de 2015, los responsables del proyecto, estipulan como fecha de inicio del proyecto el 02 de noviembre de 2015 y fecha de término programado el 27 de agosto de 2016, señalando que la finalidad del mismo es la implementación con equipos especializados de los laboratorios de la carrera profesional de ingeniería ambiental.

Que, en este estadio del proyecto se emitió el Informe N° 030-2017-OPD/UNAM, de fecha 18 de enero de 2017, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, deriva el informe N° 012-2017-UNAM/UPI/NMFR, de fecha 17 de enero de 2017, en cuyo documento el responsable de la Unidad de Programación e Inversiones UNAM, solicita iniciar el proceso de cierre del PIP citado, en razón a contar con un nuevo proyecto integral, que comprende las componentes de infraestructura, equipamiento y capacitación, para el mismo recinto, objeto del presente proyecto, a fin de evitar la duplicidad, por tanto de deben ejecutar las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 016-2017-EAGP-OIGP/UNAM, de fecha 22 de febrero de 2017, el residente del PIP citado, concluye que no existe oposición al cierre del PIP, a fin de evitar sanciones administrativas, recomendando el pronunciamiento de las áreas correspondientes con documentación sustentatoria, indicándose las causales que conllevan a cerrar el proyecto;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1197-2019-UNAM

Que, realizada la atingencia, se continuó con los actos inherentes a la fase de ejecución; así, a través del Acta de Recepción de obra y/o proyecto, suscrito el 15 de mayo de 2017, los miembros del comité de recepción de obras y/o proyectos, comisión de transferencias de obras y/o proyectos y comisión que recepcionará la obra y/o proyecto ya culminado de la UNAM, reconocido mediante Resolución Presidencial N° 022-2017-UNAM; sobre el plazo de ejecución señala que inició el 02/11/2015 y culminó el 31/03/2017 (516 días calendario); respecto del presupuesto inicial ascendía a S/. 7 310,817.07, habiéndose aprobado un adicional de S/. 1 536,084.53, concluyendo que han constatado y determinado la recepción de obra como culminado al 100% sin observaciones;

Que, con Informe N° 809-2019-OSLI/UNAM, de fecha 19 de julio de 2019, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de liquidación técnica-financiera, para su evaluación por parte de la comisión (CRLOP), adjuntando la carta del consultor;

Que, mediante el Informe N° 2672-2019-OIGI/UNAM, de fecha 15 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, deriva la opinión sobre el Expediente de liquidación física y financiera consolidado, requiriendo se dé cumplimiento a la recomendación formulado por parte del área de gestión de inversiones de la UNAM;

Que, por medio del Informe N° 953-2019-OSLI/UNAM, de fecha 27 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de liquidación técnica-financiera, comunica la suscripción de la Conciliación de Evaluación Física-Financiera y recomienda la continuidad de los tramites correspondiente, derivando el proyecto de Acta de Aprobación Física-Financiera;

Que, con Carta N° 317-2019-OIGI/UNAM, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, remite el Expediente de Liquidación Técnica -Financiera, a la Comisión de recepción, liquidación técnica-financiera de obras y/o proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua, para su evaluación y aprobación;

Que, en ese sentido, se suscribe el Acta de Aprobación de Liquidación Técnica-Financiera, el 23 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión de recepción, liquidación técnica-financiera de obras y/o proyectos de la Universidad Nacional de Moquegua (CRLOP), suscriben conclusiones, de la cuales se cita algunos:

- a) Físicamente se ejecutó el 23.37% de las metas físicas aprobadas
- |  |    |                        |
|--|----|------------------------|
| <i>Valorización Técnica (C. Directo)</i>   | S/ | <b>2 083,906.08</b>    |
| <i>Valorización Técnica (C. Indirecto)</i> | S/ | <b>249,273.86</b>      |
| <b>Valorización Total Final</b>            |    | <b>S/ 2 333,179.94</b> |
- b) El expediente de liquidación cuenta con el Acta de conciliación financiera y contable, debidamente suscrita por el responsable de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, determinándose el Gasto Financiero y Costo Real del proyecto, según el siguiente detalle:
- |                                       |    |                        |
|---------------------------------------|----|------------------------|
| <i>Gasto financiero</i>               | S/ | <b>2 624,250.63</b>    |
| <i>Aporte de saldos de patrimonio</i> | S/ | <b>00.00</b>           |
| <i>Deducciones (-)</i>                | S/ | <b>5,668.00</b>        |
| <i>Bienes Duraderos (-)</i>           | S/ | <b>56,760.20</b>       |
| <b>Costo real de la Inversión</b>     |    | <b>S/ 2 561,822.43</b> |
- c) Sobre el plazo de ejecución aprobado y el tiempo real de ejecución, se tiene: Plazo aprobado de quinientos dieciséis (516) días calendario (02/11/2015 a 31/03/2017); y, el plazo real de ejecución es de quinientos cincuenta y un días calendario (02/11/2015 a 05/05/2017), según actas de inicio y termino de proyecto.

Que, con Informe Legal N° 1502-2019-UNAM-UNAM-CO/OAL de fecha 06 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que es procedente **APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera del PIP "Instalación e implementación de los laboratorios especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2116056, de cuyo expediente se extraen los siguientes detalles:

- a) Conforme a la Liquidación Técnica, físicamente se ejecutó solamente **S/ 2 333,179.94** (23.37%) de las metas físicas aprobadas, que ascendían a S/ 8 846,901.60 (100%), según el siguiente detalle:
- |  |    |                        |
|--|----|------------------------|
| <i>Valorización Técnica (C. Directo)</i>   | S/ | <b>2 083,906.08</b>    |
| <i>Valorización Técnica (C. Indirecto)</i> | S/ | <b>249,273.86</b>      |
| <b>Valorización Total Final</b>            |    | <b>S/ 2 333,179.94</b> |
- b) De acuerdo a la Liquidación Financiera y el Acta de Conciliación Financiera y Contable, se determina que el gasto financiero y costo real del proyecto es:
- |                                       |    |                        |
|---------------------------------------|----|------------------------|
| <i>Gasto financiero</i>               | S/ | <b>2 624,250.63</b>    |
| <i>Aporte de saldos de patrimonio</i> | S/ | <b>00.00</b>           |
| <i>Deducciones (-)</i>                | S/ | <b>5,668.00</b>        |
| <i>Bienes Duraderos (-)</i>           | S/ | <b>56,760.20</b>       |
| <b>Costo real de la Inversión</b>     |    | <b>S/ 2 561,822.43</b> |

1. Respecto de las observaciones advertidas en el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, deberán tomar las acciones necesarias, y de corresponder, presentar el reporte respectivo a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1197-2019-UNAM

- Finalmente, sobre las recomendaciones plasmadas en el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, corresponde a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, y, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, su difusión y cumplimiento de las mismas.
- La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe realizar el registro de cierre del PIP "Instalación e implementación de los laboratorios especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, denominado: "INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL EN LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2116056, con la Valorización Total Final S/ 2 333,179.94 y Costo real de la Inversión S/ 2 561,822.43, con un plazo aprobado de quinientos dieciséis (516) días calendario (02/11/2015 a 31/03/2017) y el plazo real de ejecución de quinientos cincuenta y un días calendario (02/11/2015 a 05/05/2017);

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, denominado: "INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS LABORATORIOS ESPECIALIZADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL EN LA SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2116056, con la Valorización Total Final S/ 2 333,179.94 y Costo real de la Inversión S/ 2 561,822.43, con un plazo aprobado de quinientos dieciséis (516) días calendario (02/11/2015 a 31/03/2017) y el plazo real de ejecución de quinientos cincuenta y un días calendario (02/11/2015 a 05/05/2017); según el siguiente detalle:

- Conforme a la Liquidación Técnica, físicamente se ejecutó solamente S/ 2 333,179.94 (23.37%) de las metas físicas aprobadas, que ascendían a S/ 8 846,901.60 (100%), según el siguiente detalle:

Valorización Técnica (C. Directo)	S/ 2 083,906.08
Valorización Técnica (C. Indirecto)	S/ 249,273.86
<b>Valorización Total Final</b>	<b>S/ 2 333,179.94</b>

- De acuerdo a la Liquidación Financiera y el Acta de Conciliación Financiera y Contable, se determina que el gasto financiero y costo real del proyecto es:

Gasto financiero	S/ 2 624,250.63
Aporte de saldos de patrimonio	S/ 00.00
Deducciones (-)	S/ 5,668.00
Bienes Duraderos (-)	S/ 56,760.20
<b>Costo real de la Inversión</b>	<b>S/ 2 561,822.43</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), realizar el registro de cierre del PIP "Instalación e implementación de los laboratorios especializados de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, así como al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, realizar las acciones necesarias, para presentar un reporte a la Secretaría Técnica, para el deslinde de responsabilidades, relacionado a las observaciones advertidas en el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
V.P.A.C.  
V.P.I.  
O.I.G.I.  
O.S.L.I.  
D.I.G.A.  
J.W.T.B./Esp.  
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL